

<p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONGRESO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<i>(Firma)</i>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO DE OPINIÓN CARA A CARA A LOS CIUDADANOS DE AGUASCALIENTES, SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

224/2022-IM-SECOVOG

Contrato de prestación del servicio de levantamiento de estudio de opinión cara a cara a los ciudadanos de Aguascalientes, sobre el diagnóstico de la calidad de vida en el estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Temple Consulting, S.C.**, representada en este acto por el **C. Jaime Eduardo Martínez Flores**, en su carácter de Administrador General Único, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Maestro Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el **servicio de levantamiento de estudio de opinión cara a cara a los ciudadanos de Aguascalientes, sobre el diagnóstico de la calidad de vida en el Estado de Aguascalientes**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **787/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del **servicio de levantamiento de estudio de opinión cara a cara a los ciudadanos de Aguascalientes, sobre el diagnóstico de la calidad de vida en el Estado de Aguascalientes**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 1 de diciembre del 2022 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-103-22**, llevándose a cabo el 5 de diciembre del 2022 la junta de aclaraciones, el 7 de diciembre de 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones y el 8 de diciembre del 2022 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento declarándose desierta la partida 1, por lo que en términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes se llevará a cabo un segundo procedimiento de Invitación.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO N°: 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		✓

4. En fecha 9 de diciembre del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-105-22 (segundo procedimiento)**, el 14 de diciembre del 2022 se verificó la junta de aclaraciones, el 15 de diciembre del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 16 de diciembre del 2022 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 1 a “**El Proveedor” Temple Consulting, S.C.**”, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **C. Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Doctora María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de noviembre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **787/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Temple Consulting, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1.** Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número ocho mil setecientos (**8,700**), tomo vigésimo primero (**XXI**), de fecha 13 de agosto del 2004, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular de la Notaria número ciento seis (106)** de Guadalajara Jalisco, actuando en protocolo de la Notaria número diecinueve (**19**) de Guadalajara Jalisco y debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 24 de agosto del 2010.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios mediante la cual se ratifica al administrador general único, aprobación de pago de deuda y nombramiento de delegado especial**, escritura pública número cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres (**55,683**), tomo doscientos veintitrés (**223**), libro cinco (**5**), de fecha 15 de marzo del 2011, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado**, Notario Público número cuarenta y tres (**43**) de Guadalajara, Jalisco, y debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 4 de abril del 2011.
 - **Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios mediante la cual se ratifica al administrador general único, ampliación del objeto social**, escritura pública número cincuenta y nueve mil doscientos dieciséis (**59,216**), tomo doscientos treinta y cuatro (**234**), libro nueve (**9**), de fecha 10 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado**, Notario Público número cuarenta y tres (**43**) de Guadalajara, Jalisco, y debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 5 de octubre del 2015.
 - **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios mediante la cual se ratifica al administrador general único**, escritura pública número diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro (**19,154**), tomo cincuenta y siete (**LVII**), libro siete (**VII**), de fecha 27 de octubre del 2020, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Javier Alejandro Macias Preciado**, Notario Público Titular número dos (**2**) de El Salto, Jalisco, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en fecha 25 de noviembre del 2020.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ

- Caja*
- 2.2.** Que su Administrador General Único es el **C. Jaime Eduardo Martínez Flores**, quien acredita su personalidad jurídica en los instrumentos notariales señalados en la declaración **2.1.**; quien manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.3.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30346**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el 09 de noviembre del 2022.
- 2.4.** Que manifiesta que, por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines al objeto del presente instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5.** Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Beethoven número 426, Residencial Juan Manuel, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44680; con números de teléfono 333.944.58.26 / 331.81032.54, con cuenta de correo electrónico jaimemartinez2707@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TCO040813477**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que, si cuenta con registro patronal número **R1373929105**, sin embargo, no cuenta con trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que se encuentra en uno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social vigente.
- 2.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.
- G*

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- N*
- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.
- Z*

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> COMITÉ DEL ESTADO 2022-2023	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del **servicio de levantamiento de estudio de opinión cara a cara a los ciudadanos de Aguascalientes, sobre el diagnóstico de la calidad de vida en el Estado de Aguascalientes** cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 664/22 y en la oferta Técnica y Económica de “El Prestador de Servicios”** mismos que forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán **“Los Servicios”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 664/22** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$1'160,00.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar la prestación de **“Los Servicios”** 01 día hábil después del fallo de adjudicación, es decir el día 17 de diciembre del 2022 y a concluir dentro de los 5 días posteriores a la fecha de inicio del estudio siendo el día 26 de diciembre del 2022; a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”** y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 664/22 y en la oferta Técnica y Económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

Así mismo **“El Prestador de Servicios”** se obliga a presentar los entregables en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno, ubicada en la Plaza de la Patria s/n Palacio de Gobierno, planta alta Centro, código postal 20000, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas.

<p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO N°: 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal. “**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Mtro. Daniel Arturo Avilés Martínez** en su carácter de **Director General Administrativo de la Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría de Gobierno del Estado de Aguascalientes** o a quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Maestro Enrique de la Torre de la Paz** en su calidad de **Secretario de Comunicación y Vicerrectoría del Gobierno del Estado de Aguascalientes** serán los responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará en una sola exhibición al finalizar el servicio y dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la presentación de los entregables, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado y recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

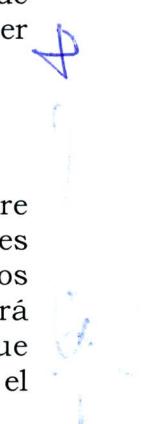
 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

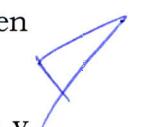
“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”. 

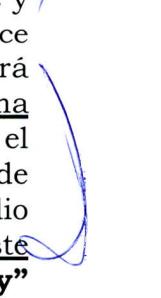
SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde el 17 de diciembre del 2022 y hasta el 26 de diciembre del 2022 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”. 

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la prestación de los mismos y hasta la subsanación de todas las observaciones que sean formuladas por parte de “**El Ente Requierente**”. 

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna observación a la información presentada o en la calidad de “**Los Servicios**” prestados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a subsanar “**Los Servicios**” prestados y corregir los entregables en un plazo de 2 días naturales, una vez notificado vía telefónica o remota. 

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. 

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ

Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requierente”**, podrá acordar el incremento en **“Los Servicios”** contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requierente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de **“Los Servicios”** sea idéntico al originalmente pactado.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<i>(Firma)</i>

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” a “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<i>[Signature]</i>

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-103-22** y **DGAD-IM-105-22 (segundo procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como con las señaladas

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

en las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de diciembre del año 2022.

Por “**LA SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES,
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
TEMPLE CONSULTING, S.C.

Por “**La Unidad Administrativa Requierente**”

MAESTRO DANIEL ARTURO AVILÉS
MARTÍNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

Quien firma el presente en términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

MAESTRO ENRIQUE DE LA TORRE DE LA
PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Quien firma el presente en términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Elige a México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG	LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ	

Testigo

**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ

Un

ANEXOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30346 TEMPLE CONSULTING, S.C.

RFC: TCO04083477

CLAVE COMPUSTA: 19010144

DIRECCIÓN: CALLE BEETHOVEN NO. 426, RESIDENCIAL JUAN MANUEL, GUADALAJARA JALISCO, MÉXICO C.P. 44680

TELÉFONO: 33 39445825

FAX:

USUARIO SIIF: NOL ABRAHAM CERVANTES TRUJIL

FECHA DE ELABORACIÓN:

16/12/2022

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 1/4

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	33901	<p>339010005 PRESTACION DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO DE OPINIÓN CARA A CARA A LOS CIUDADANOS DE AGUASCALIENTES, SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> - APLICACIÓN DE 3,200 ENCUESTAS, PARA LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. (ANEXO 1: LUGARES Y CANTIDADES DE ENCUESTAS). <p>POBLACIÓN EN ESTUDIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CIUDADANOS DE 18 AÑOS EN ADELANTE, QUE VIVAN DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. <p>TAMAÑO DE LA MUESTRADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LEVANTAMIENTO DE 3,200 ENCUESTAS EFECTIVAS. - TOTAL DE ENCUESTAS DEL ESTUDIO DE OPINIÓN: 3,200 - TOTAL DE REACTIVOS POR ENCUESTA: 93 VARIABLES FIJAS A MEDIR (ANEXO 2: CUESTIONARIO) <p>MARGEN DE ERROR EN ESTIMACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PARA EL LEVANTAMIENTO DE 3,200 ENCUESTAS EFECTIVAS TOTALES, EL MARGEN DE ERROR MÁXIMO TEÓRICO PARA EL CONJUNTO SERÁ DE +/- 1.6% CON UN NIVEL DE CONFIANZA DE 95% PARA LA POBLACIÓN ESPECIFICADA. <p>LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. <p>FECHA DE TERMINO: 05 DIAS NATURALES POSTERIORES DE LA FECHA DEL INICIO DEL ESTUDIO DE OPINIÓN.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- BASE DE DATOS LIMPIA EN FORMATO DE SPSS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS. 2.- REPORTE GRAFICO (TIPO EJECUTIVO), EN FORMATO PDF. 	1,000,000.00	1,000,000.00

rpt_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt

Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG

LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ

Licitación



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30348 TEMPLE CONSULTING, S.C.
CLAVE COMPUESTA: 19010144
DIRECCIÓN: CALLE BEETHOVEN NO. 426, RESIDENCIAL JUAN MANUEL, GUADALAJARA JALISCO, MEXICO C.P. 44680
TELÉFONO: 33 3945826
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

RFC: TC0040813477

FAX:

USUARIO SIIF:

NOE ABRAHAM CERVANTES TRUJIL

FECHA DE ELABORACIÓN:

16/12/2022

TIPO COMPRA: Invitación TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 2/4

				FECHA DE ENTREGA: 03 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS		
				LUGAR DE ENTREGA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO, UBICADA EN PLAZA DE LA PATRIA, S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, CENTRO, CP. 26000, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.		
				FORMA DE PAGO:		
				PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR EL MONTO TOTAL, MISMO QUE SE REALIZARÁ AL TERMINO DEL SERVICIO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE SU CFDI UNA VEZ CONCLUIDO EL ESTUDIO DE OPINIÓN.		
				GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE.		
				TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN A LA INFORMACIÓN PRESENTADA, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO INFORMARÁ AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA, DENTRO DEL PERÍODO DE 1 DÍA NATURAL Y PARA LO CUAL EL PROVEEDOR CONTARÁ CON 2 DÍAS NATURALES PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES Y HACER LA REPOSICIÓN DE LOS ENTRECABLES.		
				TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.		
					S	
					✓	
					✓	
					SUBTOTAL	1,000,000.00
					IVA	160,000.00
					TOTAL	\$1,160,000.00

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30348 TEMPLE CONSULTING, S.C.

CLAVE COMPUESTA: 19010144

RFC: TCO040813477

DIRECCIÓN: CALLE BEETHOVEN NO. 42B, RESIDENCIAL JUAN MANUEL, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO C.P. 44680

TELÉFONO: 33 39445826

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIIF: NOE ABRAHAM CERVANTES TRUJILLO

FECHA DE ELABORACIÓN:

16/12/2022

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA:

3/4

REQUISICIÓN:	05 SECVOG SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 0503 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 050301 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE RECEPCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO, UBICADA EN PLAZA DE LA PATRIA, SN. PALACIO DE GOBIERNO, FRACC. CENTRO, CP. 20000 AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 9102070EXT 3363
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DIGAD-IM-105-22 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO). FECHA LÍMITE DE ENTREGA ES 25 DE DICIEMBRE DÍA INHABIL POR LO QUE SE RECORRE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, 26 DE DICIEMBRE DE 2022. CONDICIONES CONFORME A LOS ANEXOS 1 Y 2.		

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNANDEZ		

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
CORONADO DEL ESTADO 2021-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE
CONSULTING, S.C.**

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO N°. 224/2022-IM-SECOVOG

LIC, CCMG/LIC, CAAT/LIC, GERJ

三



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	564/22
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	10
FECHA LIMITE ENTREGA	26/12/2022
FECHA ADJUDICACIÓN	16/12/2022

PROVEEDOR : PR30346 TEMPLE CONSULTING, S.C.

REC: TCC040813477

CLAVE COMPLETA: T0010144
DIRECCIÓN: CALLE 26 ESTADO

DIRECCION : CALLE BELL
TELÉFONO : 22-2041-5620

TELEFONO : 33 39445826

CONDICIONES DE PAGO:

TIPO COMPRA: Invitación **TIPO DE RECURSO:** GA

JALALAJA

FAX:

USUARIO SIIF: NOE ABRA

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 27, No. 4, December 2002
Copyright © 2002 by The University of Chicago

1

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PERIODICO

NUMERO DE REQUISICION: 781

PROCESO DE

HOJA : 4/4

FORMATO DE RECEPCIÓN DEL PEDIDO	
Razón Social: TEMPLE CONSULTING, S.C.	
Nombre de la persona que recibe:	
Firma:	
Fecha / Hora de recepción:	
Identificación:	
FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION	
Dependencia requisitante: 05 SECOVOG. SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DEL Gobierno Subsidiación: MARISOL SALAS MENA	
Fecha / Hora de recepción:	
Cantidad requisitada:	
Cantidad recibida:	
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO Motivo: _____
Nombre y firma de la persona que recibió: ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ. SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES. Nombre y Firma del Dr. Administrativo:	

Etiquetas en Representación

Biology 101

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ



**Temple
Consulting**

Integrated Political & Strategy

**ANEXO B
OFERTA TÉCNICA**

Fecha: 15 de diciembre de 2022

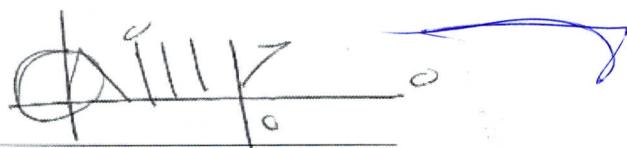
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-105-22

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE: LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO DE OPINIÓN CARA A CARA A LOS CIUDADANOS DE AGUASCALIENTES, SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN: - APLICACIÓN DE 3,200 ENCUESTAS, PARA LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, (ANEXO 1: LUGARES Y CANTIDADES DE ENCUESTAS).</p> <p>POBLACIÓN EN ESTUDIO: - CIUDADANOS DE 18 AÑOS EN ADELANTE, QUE VIVAN DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TAMAÑO DE LA MUESTRA: <ul style="list-style-type: none"> • LEVANTAMIENTO DE 3,200 ENCUESTAS EFECTIVAS, • TOTAL DE ENCUESTAS DEL ESTUDIO DE OPINIÓN: 3,200 • TOTAL DE REACTIVOS POR ENCUESTA: 93 VARIABLES FIJAS A MEDIR (ANEXO 2: CUESTIONARIO) </p> <p>MARGEN DE ERROR EN ESTIMACIONES: - PARA EL LEVANTAMIENTO DE 3,200 ENCUESTAS EFECTIVAS TOTALES, EL MARGEN DE ERROR MÁXIMO TEÓRICO PARA EL CONJUNTO SERÁ DE +/- 1.8%, CON UN NIVEL DE CONFIANZA DE 95% PARA LA POBLACIÓN ESPECIFICADA.</p> <p>LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS: FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TERMINO: 05 DÍAS NATURALES POSTERIORES DE LA FECHA DEL INICIO DEL ESTUDIO DE OPINIÓN.</p> <p>ENTREGABLES: <ol style="list-style-type: none"> 1.- BASE DE DATOS LIMPIA EN FORMATO DE SPSS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS. 2.- REPORTE GRÁFICO (TIPO EJECUTIVO), EN FORMATO PDF. </p>

	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<i>(Aut)</i>



		<p>FECHA DE ENTREGA: 03 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO, UBICADA EN PLAZA DE LA PATRIA, S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, CENTRO, CP. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR EL MONTO TOTAL, MISMO QUE SE REALIZARÁ AL TERMINO DEL SERVICIO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE SU CFDI UNA VEZ CONCLUIDO EL ESTUDIO DE OPINION.</p> <p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIRENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN A LA INFORMACIÓN PRESENTADA, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO INFORMARÁ AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA, DENTRO DEL PERÍODO DE 1 DÍA NATURAL Y PARA LO CUAL EL PROVEEDOR CONTARÁ CON 2 DÍAS NATURALES PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES Y HACER LA REPOSICIÓN DE LOS ENTREGABLES.</p>
--	--	---


Firma
 JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES
Representante Legal de la empresa TEMPLE CONSULTING SC



	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i>	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ



**ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 15 de diciembre de 2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-105-22

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	servicio	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE: LEVANTAMIENTO DE ESTUDIO DE OPINIÓN CARA A CARA A LOS CIUDADANOS DE AGUASCALIENTES, SOBRE EL DIAGNÓSTICO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN: -APLICACIÓN DE 3,200 ENCUESTAS PARA LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. (ANEXO 1: LUGARES Y CANTIDADES DE ENCUESTAS)</p> <p>POBLACIÓN EN ESTUDIO: CIUDADANOS DE 18 AÑOS EN ADELANTE QUE VIVEN DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>TAMAÑO DE LA MUESTRA: • LEVANTAMIENTO DE 3,200 ENCUESTAS EFECTIVAS • TOTAL DE ENCUESTAS DEL ESTUDIO DE OPINIÓN: 3,200 • TOTAL DE REACTIVOS* POR ENCUESTA: 93 VARIABLES FIJAS A MEDIR (ANEXO 2: CUESTIONARIO)</p> <p>MARGEN DE ERROR EN ESTIMACIONES: PARA EL LEVANTAMIENTO DE 3,200 ENCUESTAS EFECTIVAS TOTALES, EL MARGEN DE ERROR MÁXIMO TEÓRICO PARA EL CONJUNTO SERÁ DE +/- 1.8%, CON UN NIVEL DE CONFIANZA DE 95% PARA LA POBLACIÓN ESPECIFICADA.</p> <p>LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS: FECHA DE INICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DEL FALLO DE AJUDICACIÓN. FECHA DE TERMINO: 05 DIAS NATURALES POSTERIORES DE LA FECHA DEL INICIO DEL ESTUDIO DE OPINIÓN.</p> <p>ENTREGABLES: 1.- BASE DE DATOS LIMPIA EN FORMATO DE SPSS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS. 2.- REPORTE GRÁFICO (TIPO EJECUTIVO), EN FORMATO PDF</p> <p>FECHA DE ENTREGA: 03 DIAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO, UBICADA EN PLAZA DE LA PATRIA, SIN. PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, CENTRO, CP. 26000, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR EL MONTO TOTAL, MISMO QUE SE REALIZARA AL TÉRMINO DEL SERVICIO DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE SU CFDI UNA VEZ CONCLUIDO EL ESTUDIO DE OPINIÓN.</p> <p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN A LA INFORMACIÓN</p>	\$1,000,000.00	\$160,000.00	\$1,160,000.00

TEMPLE CONSULTING, S.C.

TCO040813477

CALLE BEETHOVEN NO. 426

RESIDENCIAL JUAN MANUEL

GUADALAJARA, JALISCO.

C.P. 44680

+52 (33) 3944.5826

jaime.martinez@templeconsulting.net

www.templeconsulting.net

	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEMPLE CONSULTING, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO N°: 224/2022-IM-SECOVOG LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<i>(FIRMA)</i>



Temple Consulting

Integrated Politics & Strategy

	GRAN TOTAL:	\$1,160,000.00

Cantidad con letra: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total.
2. Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. Las cantidades que representan costo deberán ser máximo a 2 decimales (impresos y capturados)
5. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags. En la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
Vigencia de la oferta:	31 de diciembre del 2022.

Firma
 JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES
Representante Legal de la empresa TEMPLE CONSULTING SC

TEMPLE CONSULTING, S.C.

TCOD40813477

CALLE BEETHOVEN NO. 426

RESIDENCIAL JUAN MANUEL

GUADALAJARA, JALISCO.

C.P. 44680

+52 (33) 3944.5826

jaimemartinez@templeconsulting.net

www.templeconsulting.net